



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-26-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS OCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) recibió solicitud de la sociedad mercantil Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) para la renovación de su registro temporal como empresa generadora que corre agregada bajo expediente número G-S37; esta solicitud debe ser resuelta con base en las modificaciones que se han planificado para el registro de empresas y de forma de no entorpecer las actividades de estas empresas ni crear más trámites administrativos.
- II. Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de la solicitud en mención constan los siguientes:
 1. En fecha 25 de agosto de 2020 la abogada Carolina Castillo Argueta en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), propietaria de las centrales generadoras fotovoltaicas denominadas Choluteca Solar I y Choluteca Solar II, presentó ante la CREE escrito de solicitud de renovación del certificado de registro para dicha empresa generadora.
 2. Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2020 notificado vía correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, la Secretaría General de la CREE admitió el escrito junto con los documentos presentados por la apoderada legal de la sociedad mercantil Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) y en el mismo auto remitió las actuaciones a la Unidad de Fiscalización a fin de que valorara la información presentada y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
 3. En fecha 28 de octubre de 2020 la Unidad de Fiscalización de la CREE remitió el expediente a la Secretaría General e indicó que, para poder culminar el proceso de verificación de la información la empresa solicitante, entre otras cosas, debía adjuntar una serie de información en el formulario del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que se encuentra cargado en la página web de la CREE; en consecuencia, se requirió a la apoderada legal de la empresa solicitante, mediante auto de fecha 25 de noviembre del mismo año, notificado vía correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2020, a fin de que atendieran los puntos siguientes: *“Para ambas centrales Choluteca Solar I y Choluteca Solar II: 1. En la sección "Archivos Adjuntos" atender lo siguiente: 1.1 Agregar la solicitud de renovación de certificado del año 2017; 1.2. Agregar la declaración jurada de la distribución accionaria de la sociedad mercantil actualizada debido a que la que consta en el formulario de registro data del 2016; 1.3. Agregar*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

las modificaciones a la sociedad mercantil, en vista de la diferencia entre los accionistas que constan en la escritura de constitución de la sociedad mercantil y los que detalla el documento denominado Certificación de fecha 02 de febrero de 2016. Para la central termoeléctrica Choloteca Solar I, con número de registro G-S37-01: 2. En la sección "Información del contrato con la ENEE, si aplica": 2.1. En la subsección "Número de resolución" corregir el número de resolución ya que en el formulario de inscripción se declara 007-JD-EX-01-2014, en cambio, en el contrato de suministro se establece 07-JD-EX-01-2014; 2.2. En la subsección "Fecha de resolución" aclarar la fecha declarada ya que en el contrato de suministro se establece el 1/9/2014, en cambio, en el formulario en línea ha declarado 9/1/2014; 3. En la sección "Información de la central generadora" manifestarse y realizar los cambios que correspondan con respecto a las diferencias identificadas entre los datos declarados en el formulario en línea y lo establecido en el Contrato de Suministro, con relación a las siguientes subsecciones: 3.1. "Tipo de unidad"; 3.2. "No. de unidades"; 3.3. "Capacidad/ unidad"; 3.4. "Capacidad instalada"; 3.5 "Fecha de inicio de operación comercial". 4. En la sección Información de interconexión, en la subsección "Punto de interconexión" agregar el nivel de tensión y el circuito asociado a tal punto. Para la central termoeléctrica Choloteca Solar II, con número de registro G-S37-02: 5. En la sección Información del contrato de suministro con la ENEE si aplica, aclarar la fecha de resolución ya que en el contrato de suministro se establece el 1/9/2014, en cambio, en el formulario en línea se declara el 9/1/2014; 6. En la sección Información de la central generadora manifestarse y realizar los cambios que correspondan con respecto a las diferencias identificadas entre los datos declarados en el formulario en línea y lo establecido en el Contrato de Suministro, en relación a las siguientes subsecciones: 6.1. "Tipo de unidad"; 6.2. "No. de unidades"; 6.3. "Capacidad/ unidad"; 6.4. "Capacidad instalada"; 6.5. "Fecha de inicio de operación comercial"; 7. En la sección Información de interconexión, en la subsección Punto de interconexión agregar el nivel de tensión y el circuito asociado a tal punto."

4. Mediante auto de fecha 21 de abril de 2021 la Secretaría General de la CREE admitió el escrito de subsanación, junto con documentación soporte, presentado por la apoderada legal de la empresa solicitante en fecha 23 de diciembre de 2020 vía correo electrónico, en el mismo auto, se remitieron las actuaciones a la Unidad de Fiscalización a fin de que se enterara de lo manifestado por la compareciente y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
5. En fecha 04 de mayo de 2021 la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen Técnico UF-013-2021, en el cual expresa que la información y documentación presentada por la solicitante cumple con todos los requerimientos técnicos evaluados por la Unidad, por lo tanto, recomendó que, desde el punto de vista técnico es procedente conceder la entrega de constancia de Registro Público a la sociedad en cuestión.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

6. Mediante auto de fecha 04 de mayo de año 2021 la Secretaría General de la CREE tuvo por recibidas las diligencias con procedencia de la Unidad de Fiscalización y remitió las mismas a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que emitiera el pronunciamiento correspondiente.
 7. En fecha 19 de mayo del año 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen DAJ-DL-025-2021, en referencia a la inscripción definitiva de la empresa generadora solicitante.
- III. Que, en los archivos y registros de la CREE consta información y documentación con relación a los hechos siguientes:
1. La presentación de una solicitud de inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico con fecha de 07 de diciembre del 2015, por parte de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) y en donde se manifestó que la referida sociedad mercantil es propietaria de dos plantas de generación de energía fotovoltaica, denominadas Choluteca Solar I y Choluteca Solar II.
 2. Que en fecha 16 de enero del 2016 la CREE extendió Certificados de Registro a favor de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) bajo el número G-S37 y con código número G-S37-01-2016 para la central generadora fotovoltaica Choluteca I, el cual tuvo validez hasta el 15 de enero de 2017 y con código número G-S37-02-2016 para la central generadora fotovoltaica Choluteca II, el cual tuvo una validez hasta el 15 de enero de 2017, ambas propiedad de la referida sociedad mercantil; posteriormente la Comisión emitió las renovaciones para cada certificado de registro inicial, según su número de código.
- IV. Que en la plataforma electrónica del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico accesible por medio de la página web de la Comisión consta a la fecha, entre otros, la documentación e información siguiente:
1. Copia del Testimonio de la Escritura Pública número 649 de fecha 23 de julio de 2011, autorizado por el notario Devir Caleb Aviléz Jerónimo, acto que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), inscrita bajo la matrícula 2521645 y asiento número 10253 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 27 de julio de 2011.
 2. Copia del Acta número 03/2015 de fecha 31 de julio de 2015 del comité de operación del contrato número 007-2014, Acta de certificación de cumplimiento de las cláusulas contractuales número 4.2 y 10.1.
 3. Copia del acta número 03/2015 de fecha 31 de julio de 2015 del comité de operación del contrato número 008-2014, Acta de Certificación de cumplimiento de las cláusulas contractuales número 4.2 y 10.1.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

4. Copia del Testimonio de la Escritura Pública número 72 de fecha 10 de diciembre de 2014, autorizado por el notario Enrique Rodríguez Buchard, contenido de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), inscrita bajo la matrícula número 2521645 y asiento número 25689 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 06 de enero de 2015.
5. Copia de la Licencia Ambiental No.112-2014 a favor del proyecto denominado "Choluteca Solar I", propiedad de la sociedad mercantil Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) ubicado en el municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas en fecha 10 de julio de 2014 y con una vigencia conforme al contrato de operación.
6. Copia de la Licencia Ambiental No.007-2014 a favor del proyecto denominado "Choluteca Solar II", propiedad de la sociedad mercantil Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) ubicado en el municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas en fecha 14 de agosto de 2014 y con una vigencia conforme al contrato de operación.
7. Copia del Contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada No.008-2014 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V., correspondiente a la central generadora Choluteca Solar II.
8. Copia del Contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada No.007-2014 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V., correspondiente a la central generadora Choluteca Solar I.
9. Copia del Decreto No. 259-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 08 de febrero de 2014, contenido del Contrato de operación para la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica suscrito el 02 de septiembre del 2013 entre la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) y la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
10. Copia del Contrato de operación para la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica suscrito el 01 de septiembre del 2014 entre la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.
11. Copia del Decreto No.113-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de noviembre de 2014, contenido del Acuerdo de apoyo y aval solidario del Estado de Honduras para el cumplimiento de los contratos de suministro números 007-2014 y 008-2014, suscrito entre



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- la Procuraduría General de la República de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la sociedad mercantil Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA).
12. Copia del Testimonio de la Escritura Pública número 28 de fecha 04 de julio de 2014, autorizado por el notario Haroldo A. López H., contentivo de la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), inscrita bajo la matrícula número 02521645 y asiento número 23361 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 11 de julio de 2014.
 13. Copia del Certificado de la fecha de inicio de operación comercial provisional extendido en fecha 04 de agosto del 2015 por la División de Operación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica a favor de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), con respecto al contrato número 007-2014.
 14. Copia del certificado de la fecha de inicio de operación comercial provisional extendido en fecha 04 de agosto del 2015 por la División de Operación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica a favor de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), con respecto al contrato número 008-2014.
 15. Copia del Testimonio de la Escritura Pública número 183 de fecha 21 de diciembre de 2016, autorizado por el notario Fernando Alberto Godoy Sagastume, contentivo de la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), inscrita bajo la matrícula número 2521645 y asiento número 37902 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 23 de diciembre de 2016.
 16. Copia del Testimonio de la Escritura Pública número 235 de fecha 12 de diciembre de 2017, autorizado por el notario Fernando Alberto Godoy Sagastume, contentivo de la protocolización del acta número 14 del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), inscrita bajo la matrícula número 2521645 y asiento número 44013 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 12 de diciembre de 2017.
 17. Recibo de pago de la Tesorería General de la República número 007404766 por la cantidad de doscientos lempiras exactos (L 200.00).
 18. Copia del Testimonio de la Escritura Pública número 1387 de fecha 14 de noviembre de 2019, autorizado por la notaria Reina Sagrario Solórzano Juárez, contentivo de la protocolización del acta número 17 del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), inscrita bajo la matrícula número 2521645 y en el libro de comerciantes sociales bajo el número 57268 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 18 de noviembre de 2019.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

19. Copia de la declaración jurada emitida en fecha 23 de diciembre de 2020 por el ingeniero Gerardo Jesse Vega Ulloa en representación de la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA), mediante la cual declaró la distribución accionaria de la referida sociedad mercantil.
20. Copia de la constancia electrónica de solvencia fiscal de la sociedad mercantil Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) extendida por el Servicio de Administración de Rentas, misma que tuvo vigencia desde el 28/11/2020 hasta el 27/12/2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las sociedades mercantiles que realicen actividades reguladas por esta ley están obligadas a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio establecidas y con todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias vigentes que les sean aplicables.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece la obligación para las empresas generadoras de inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE, así como la obligación de proveer toda la información que sea solicitada por la CREE en el formulario de inscripción y de notificar a la misma cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-17-2021 del 08 de junio de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XVI, literal I, 4, 5, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el Acuerdo CREE-043 emitido el 6 de marzo de 2020, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por inscrita desde el 16 de enero del 2016 en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y bajo el número de inscripción G-S37, a la empresa generadora denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) propietaria de las centrales generadoras fotovoltaicas denominadas Choluteca Solar I y Choluteca Solar II, en virtud que en dicha fecha la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le extendió el primer Certificado de Registro temporal.

SEGUNDO: Advertir a la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio y todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así como notificar a la CREE cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General de la CREE para que emita el documento de inscripción definitivo que haga constar el acto de inscripción de la empresa solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, y haga entrega de este al apoderado o representante legal de dicha empresa.

Asimismo, la Secretaría General deberá verificar que la empresa solicitante haya efectuado cualquier pago que por ley corresponda a los efectos de la extensión de dicho documento.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

La emisión del documento antes relacionado se autoriza con independencia de que la empresa pueda solicitar constancias o certificaciones contentivas de información, actos o hechos inscritos que consten en los archivos del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión.

CUARTO: Denegar la solicitud de renovación de certificado de registro temporal presentada por la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) por improcedente, en vista de que por el presente acto administrativo se ordena la emisión del documento definitivo y no renovable que certifica la inscripción de dicha empresa en el registro correspondiente.

QUINTO: Prevenir a la sociedad mercantil denominada Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. (SERSA) que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la sociedad solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

OCTAVO: Notifíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA